

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.

Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

LUNES, 2 DE DICIEMBRE DE 1985

NÚM. 274

DEPOSITO LEGAL LE - I - 1958.

FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del ejercicio corriente: 30 ptas.

Ejemplar de ejercicios anteriores: 35 ptas.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL CONVENIOS

VISTO el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito Provincial para el Sector Comercio de Alimentación, de León, suscrito entre las Centrales Sindicales U.G.T. y CC.OO., así como por la Federación Leonesa de Empresarios (FELE), y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, párrafos 2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

ACUERDA: Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial de Trabajo, con notificación a la Comisión Deliberadora, así como su depósito en el mismo.

Segundo. Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En León a veintiséis de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Benjamín de Andrés Blasco. 8124

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, AMBITO PROVINCIAL, DEL SECTOR DEL COMERCIO DE LA ALIMENTACION DE LA PROVINCIA DE LEON —1985—

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.—*Ambito de aplicación.*—El presente Convenio será de aplicación a las actividades de Comercio mayorista y Detallistas de Alimentación, Distribuidores, Cooperativas de Consumo y Economatos.

Artículo 2.—*Ambito territorial.*—Las normas del presente Convenio serán de aplicación a las Empresas comprendidas en el artículo anterior, establecidas en la provincia de León, o que en el futuro se puedan establecer.

Artículo 3.—*Ambito temporal, vigencia y duración.*—El Convenio entrará en vigor el día de su firma y los efectos económicos del mismo se retrotraerán al primero de noviembre de 1985. Su duración será de un año.

Este Convenio se entenderá prorrogado de año en año en tanto no sea denunciado por ninguna de las partes negociadoras, subsistiendo en todo caso hasta una nueva revisión.

Artículo 4.—*Absorción y compensación.*—Las condiciones pactadas en el presente Convenio serán absorbibles y compensables en su totalidad con las que rijan con anterioridad al mismo.

Las disposiciones legales futuras que impliquen variación en todos o en algunos de los conceptos retributivos pactados, sólo tendrán eficacia si globalmente con-

siderados superan el nivel total del Convenio. En todo caso se respetarán las condiciones más beneficiosas concedidas por la Empresa a todos o cualquiera de sus trabajadores.

Artículo 5.—*A los trabajadores que vinieran percibiendo cantidades superiores a las pactadas en el presente Convenio se les garantizará un incremento mínimo del 25 % del porcentaje de subida salarial del Convenio.*

Artículo 6.—*Vinculación a la totalidad.*—En el supuesto que la Autoridad Laboral estimara que el Convenio conculca la legalidad vigente o lesionara gravemente intereses de terceros y dirigiese de oficio a la jurisdicción competente, al objeto de subsanar las supuestas anomalías, y como quiera que este Convenio en su redacción actual constituye un todo orgánico, indivisible, se entenderá totalmente ineficaz, debiendo considerarse su contenido íntegro por la Comisión Negociadora.

Artículo 7.—*Póliza de accidentes.*—Las empresas afectadas por el presente Convenio suscribirán una póliza colectiva de seguro que permita a cada trabajador causar derecho a las indemnizaciones que se especifican en las contingencias siguientes: 1.000.000 de pesetas en los casos de fallecimiento, invalidez permanente absoluta o gran invalidez.

Artículo 8.—*Promoción profesional.*—Para cubrir las vacantes que se produzcan en la Empresa, tendrá preferencia el personal de la plantilla que ya hubiera desempeñado aquel trabajo.

CAPITULO II

OTRAS CONDICIONES DE TRABAJO

Artículo 9.—*Jornada laboral.*—La jornada de trabajo será en cómputo y distribución anual con un máximo de 1.825 horas efectivas de trabajo, promediando la de 40 horas semanales.

Artículo 10.—*Horas extraordinarias.*—Quedan suprimidas las horas extraordinarias a realizar con carácter sistemático o habitual, aunque sí se podrán exigir las llamadas "Horas estructurales", definidas en el art. 13, apartados a) y b) del A. I. 1983.

Artículo 11.—*Fiestas.*—No se trabajará la jornada de tarde en los días de Fiestas Patronales locales por una sola vez al año y sin que exceda de una semana, a excepción de las actividades de distribución en las que queda al libre entendimiento entre las Empresas y sus trabajadores el trabajar o no en dichas tardes.

Artículo 12.—*Vacaciones.*—Las vacaciones serán de 30 días naturales y su distribución de acuerdo entre Empresa y trabajador. En caso de discrepancia en cuan-

to a su disfrute, se estará a lo que establece el art. 38 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 13.—*Licencias*.—El trabajador, avisando con la posible antelación y justificándolo adecuadamente, podrá faltar o ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración en los supuestos motivos y durante el tiempo previsto en el art. 37 del Estatuto de los Trabajadores.

CAPITULO III

CONDICIONES ECONOMICAS

Artículo 14.—*Niveles profesionales y salarios*.—Son los que se establecen en el Anexo I del presente Convenio.

Artículo 15.—*Gratificaciones extraordinarias*.—Se establecen tres pagas extraordinarias, devengadas en función del salario base más la antigüedad, que se abonarán en las siguientes fechas:

Extraordinaria de Verano.—Por una cuantía de 30 días. Se abonará dentro de la primera quincena del mes de julio, y se devengará en función del tiempo efectivamente trabajado durante el primer semestre del año natural.

Extraordinaria de Navidad.—Por una cuantía de 30 días. Se abonará dentro de los veinte primeros días del mes de diciembre y se devengará en función del tiempo efectivamente trabajado durante el segundo semestre del año natural.

Extraordinaria de Beneficios.—Se devengará en función del tiempo efectivamente trabajado durante el año natural inmediatamente anterior, abonándose con la mensualidad de febrero y por una cuantía de 30 días de salario más la antigüedad correspondiente.

Artículo 16.—*Antigüedad*.— Los trabajadores comprendidos en el presente Convenio percibirán aumentos periódicos por año de servicio en la cuantía de un 5 % por cada cuatrienio sobre el salario base que figure en el Anexo I.

Artículo 17.—*Plus de Transporte*.—Se establece un Plus de Transporte de 2.250 pesetas al mes, para todas las categorías, devengable por día efectivo de trabajo.

Artículo 18.—*Dietas*.—Para aquellos casos en que así lo contempla la Ordenanza, se establecen dietas en las cuantías siguientes: *Dieta completa*, 1.800 ptas. diarias, *Media dieta*, 600 pesetas.

Artículo 19.—*Ayuda por jubilación*.—Al producirse la jubilación de un trabajador con más de 15 años de servicio en la Empresa, recibirá de la misma el importe íntegro de una mensualidad, incrementado con todos los emolumentos inherentes a la misma, respetándose las superiores ayudas que por este concepto se vengán realizando por las Empresas.

Artículo 20.—*Jubilación anticipada*.—En el supuesto de que un trabajador con más de 15 años de antigüedad en la Empresa, solicitase la jubilación anticipada, percibirá:

- A los 64 años de edad: Una mensualidad.
- A los 63 " " Dos mensualidades.
- A los 62 " " Tres mensualidades.
- A los 61 " " Cuatro mensualidades.
- A los 60 " " Cinco mensualidades.

CAPITULO IV

GARANTIAS SINDICALES

Artículo 21.—*Garantías sindicales*.—Se estará a lo dispuesto en la Legislación vigente, y en especial, a lo establecido en la Ley Orgánica de Libertad Sindical (L. O. L. S.).

CAPITULO V

SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

Artículo 22.—*Seguridad e higiene en el trabajo*.—

Sobre esta materia se estará a lo dispuesto en los artículos 78 y 79 de la Ordenanza Laboral del Comercio, y en especial el Real Decreto 2505/83 por el que se aprueba el Reglamento de Manipuladores de Alimentos.

Artículo 23.—*Prendas de trabajo*.—Las Empresas facilitarán a sus trabajadores prendas de trabajo conforme se establece en el artículo 86 de la Ordenanza. Le serán entregadas en número de dos al comienzo de sus relaciones laborales, con periodicidad anual.

CAPITULO VI

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Se nombra la Comisión Paritaria con las funciones y competencias que determinan las disposiciones legales vigentes, entre otras las de interpretación, control y seguimiento de este Convenio, resultando designados como vocales por parte de los trabajadores: D. Luis Lope Puente (U.G.T.) y D. Benigno Iglesias García (CC. OO.), un representante por U.G.T. y otro por CC. OO.; por los empresarios resultan designados D. Carlos Morais Vallejo y D. Marcelino Núñez de León y dos representantes de F.E.L.E. Serán vocales suplentes los restantes miembros de la Comisión Negociadora.

La asistencia a las reuniones de la citada Comisión será obligatoria por ambas partes.

Segunda.—Se fija el primero de octubre de 1986 para iniciar las negociaciones del próximo Convenio Colectivo. En dicha negociación se tendrá en cuenta las desviaciones producidas entre el I.P.C. previsto y el real.

Tercera.—Ambas partes y de acuerdo con lo previsto en la Disposición Adicional Quinta del Estatuto de los Trabajadores, pactan la jubilación forzosa de los trabajadores afectados por el presente Convenio al cumplir la edad de 65 años.

Leído el presente Convenio, las partes encontrándolo conforme en todo su contenido, lo ratifican y en prueba de conformidad lo firman en León, a doce de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco.—(Siguen firmas ilegibles).

ANEXO I

TABLA SALARIAL Y DE NIVELES PROFESIONALES DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, AMBITO PROVINCIAL, DEL SECTOR DEL COMERCIO DE LA ALIMENTACION DE LA PROVINCIA DE LEON

—1986—

NIVELES	Salario mes
I.—Dirección	
II.—Titulado Superior, Gerente	48.745
III.—Titulado Medio, Analista, Encargado Gral., Contable, Jefe de Sección, Cajero Gral. ...	46.605
IV.—Jefe o Encargado de Establecimiento, Jefe o Encargado de Almacén, Gestor	45.000
V.—Oficial Admtvo., Vendedor, Supervisor, Viajante, Programador	43.930
VI.—Oficial de 10, Conductor-Vendedor, Dependiente Mayor, Operador	42.539
VII.—Oficial de 2 de Oficio, Dependiente, Auxiliar Admtvo., Conductor-Repertidor, Aux. de Caja, Grabador	41.576
VIII.—Aux. de Caja-reponedor, Ayte. de Dependiente, Mozo Especializado, Cobrador	40.613
IX.—Mozo, Limpiadora, Conserje, Telefonista, Vigilante, Reponedor, Envasador, Marcador ...	39.618
X.—Aprendices y Aspirantes de 17 años	24.242
XI.—Aprendices y Aspirantes hasta 17 años ...	15.222

Plus de Transporte.—2.250 pts./mes por días efectivos de trabajo, para todas las categorías.

(Siguen firmas ilegibles).

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes

Dirección General de Reforma Agraria

AVISO

La Dirección General de Reforma Agraria ha acordado entregar la posesión provisional de las fincas resultantes de la concentración parcelaria de la zona de Boñar-Vegaquemada Sector I, dejando a salvo las cosechas pendientes a la publicación de este aviso, y ponerlas por tanto a disposición de sus respectivos propietarios, a partir del día en que este aviso se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de publicación de este aviso en el BOLETIN antes referido, podrán los interesados reclamar, acompañando dictamen pericial, sobre difencias superiores al dos por ciento entre la cabida real de las nuevas fincas y la que figure en el expediente de concentración.

León, 31 de octubre de 1985.—El Jefe Provincial (ilegible).

8156 Núm. 6376.—1.204 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamiento de León

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por el Real Decreto 2.816/82, de 27 de agosto, se hace público, por término de diez días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para las siguientes actividades:

De D. José Vega Arias, que solicita licencia para la ejecución de obras de acondicionamiento de local sito en c/ Reina Berenguela, esquina a c/ Pizarro, destinado a Bar-Restaurante. Expte. 1722/85.

León, 21 de noviembre de 1985.—El Alcalde, Juan Morano Masa.

8044 Núm. 6309.—903 ptas.

**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, por término de diez días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para las siguientes actividades:

A MARGAHEZ, S. L. (Repr. don José Manuel Hernández Vidales), para la ampliación de la Estación de Servicio a máquina de lavar, en la Ctra. Zamora N-630, Km. 3, Hm. 3, margen derecha, expediente número 474/85.

León, 22 de noviembre de 1985.—El Alcalde, Juan Morano Masa.

8080 Núm. 6328.—817 ptas.

**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por el Real Decreto 2.816/82, de 27 de agosto, se hace público, por término de diez días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para las siguientes actividades:

De D. Rafael Tascón García, que solicita licencia para ejecutar obras de acondicionamiento de local sito

en la calle Sancho Ordóñez, núm. 5, destinado a Sala de Máquinas Recreativas tipo A.—Expte. 1.734/85.

León, 25 de noviembre de 1985.—El Alcalde, Juan Morano Masa.

8157 Núm. 6377.—903 ptas.

**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por el Real Decreto 2.816/82, de 27 de agosto, se hace público, por término de diez días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para las siguientes actividades:

A D. Angel Moreda García, para acondicionar local destinado a Café-Bar en la c/ Marqueses de San Isidro, n.º 17.—Expte. 1.735/85.

León, 25 de noviembre de 1985.—El Alcalde, Juan Morano Masa.

8158 Núm. 6378.—903 ptas.

* *

Ayuntamiento de León

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de León.

Hace saber: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 20 de noviembre de 1985, aprobó el expediente de modificación de créditos en los presupuestos ordinario y de inversiones, con el siguiente resumen:

PRESUPUESTO ORDINARIO

Incremento de créditos

	Municipal	S. Aguas	S. Funerarios	Total
Capítulo I	123.360.000	8.844.718	600.000	132.804.718
Capítulo II	158.400.000	2.837.282	7.471.691	168.708.973
Capítulo IV	7.150.000	—	—	7.150.000
Capítulo VI	4.500.000	—	—	4.500.000
Capítulo VIII	—	140.000	—	140.000
Total	293.410.000	11.822.000	8.071.691	313.303.691

Financiación

Capítulo I	75.875.000	—	—	75.875.000
Capítulo II	42.500.000	10.698.000	3.696.691	56.894.691
Capítulo III	7.000.000	—	—	7.000.000
Capítulo IV	3.000.000	—	4.375.000	7.375.000
Mayores ingresos	68.851.670	—	—	68.851.670
Superávit 1984	96.183.330	1.124.000	—	97.307.330
Total	293.410.000	11.822.000	8.071.691	313.303.691

PRESUPUESTO DE INVERSIONES

Aumento del capítulo VI, con cargo a transferencias del mismo capítulo, por 4.540.991 pesetas.

Cuyos expedientes se exponen al público durante el plazo de quince días hábiles, en cuyo periodo, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 40/1981, se admitirán las reclamaciones que se formularen por escrito; si no se formularan reclamaciones, los expedientes se entenderán definitivamente aprobados.

León, 26 de noviembre de 1985.—El Alcalde, Juan Morano Masa.

8159 Núm. 6382.—3.096 ptas.

Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo,

Hace saber: Que por don José Luis Laiz Alvarez se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de "carpintería de madera", en local sito en calle La Iglesia, s/n, de Ferral del Bernesga.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular ante este Ayuntamiento, precisamente por escrito, las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En San Andrés del Rabanedo, a 23 de noviembre de 1985.—El Alcalde (ilegible).

8131 Núm. 6364.—1.118 ptas.

Ayuntamiento de San Emiliano

Por la Corporación en Pleno de 31 de julio de 1985 ha sido aprobado definitivamente el expediente de crédito número uno del presupuesto único de 1985, siendo las partidas modificadas y los recursos a utilizar los siguientes:

Partida	Consignación actual	
	Aumento Pesetas	(incluido aumentos) Pesetas
211	100.000	600.000
222	580.000	1.800.000
223	30.000	60.000
272	220.000	225.000
481	100.000	110.000
734	1.900.000	9.321.904
952	20.000	481.035

Recursos a utilizar

2.950.000 pesetas con cargo al superávit del presupuesto del año 1984.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 40/81 de 28 de octubre, en el artículo 14-dos.

San Emiliano, a veintidós de noviembre de 1985.—El Alcalde (ilegible).

8168 Núm. 6383.—1.118 ptas.

Ayuntamientos de Villarejo de Orbigo

Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada el día veintiuno de noviembre de 1985 del corriente año, la oportuna propuesta de modificación de créditos en el presupuesto ordinario vigente, para atender a diversos gastos por medio del superávit del ejercicio anterior y mayores

ingresos, queda de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el oportuno expediente, al objeto de que durante el mentado plazo puedan formularse reclamaciones contra el mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 14, uno, de la Ley 40/1981, de 28 de octubre. La Corporación dispondrá, para resolverlas, de un plazo de treinta días. Si no se resolviera dentro de este segundo plazo, se entenderá denegada la reclamación presentada.

En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna el acuerdo de aprobación inicial será elevado a definitivo sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

Villarejo de Orbigo, a 26 de noviembre de 1985.—El Alcalde (ilegible).

8163 Núm. 6387.—1.548 ptas.

Ayuntamiento de Cabrillanes

Habiéndose aprobado por esta Corporación, en sesión de 26 de noviembre de 1985, el pliego de condiciones que han de regir la contratación por concurso subasta de la obra de "Captación de agua y conducción a Piedrafita de Babia", se expone al público por espacio de ocho días, al objeto de que pueda ser examinado por cualquier persona interesada.

Cabrillanes, 27 de noviembre de 1985.—La Alcaldesa, Lina Freire.

Esta Corporación, en sesión de 26 de noviembre de 1985, acordó aprobar el pliego de condiciones que ha de regir la contratación directa de la obra de "Acondicionamiento de la Casa Consistorial, segunda fase", estando expuesto al público por espacio de ocho días, a efectos de que pueda ser examinado por las personas interesadas.

Cabrillanes, 27 de noviembre de 1985.—La Alcaldesa, Lina Freire.

8161 Núm. 6385.—1.204 ptas.

Ayuntamiento de Prioro

Habiéndose rectificado el proyecto de delimitación del suelo urbano de este Municipio y eliminadas las normas urbanísticas correspondientes a suelo no urbanizable, se procede a sustituir los documentos correspondientes al proyecto en junio de 1983 por los de septiembre de 1985, siendo aprobada la rectificación por la Corporación Municipal en sesión ex-

traordinaria del día 22 de los corrientes, sometiéndose a información pública por espacio de un mes, durante el cual permanecerá en Secretaría Municipal para efectos de examen y reclamaciones.

Prioro, a 25 de noviembre de 1985.—El Alcalde, Acacio Díez.

8160 Núm. 6384.—860 ptas.

Ayuntamiento de Bercianos del Páramo

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 195 y 294 del Reglamento de Haciendas Locales, se hace público para debido conocimiento de los interesados la siguiente relación provisional de los créditos que se consideran prescritos, de conformidad con lo establecido en el artículo 796 de la Ley de Régimen Local.

Créditos a favor de la Corporación (2):

Arbitrios varios año 1980.

Pesetas

Chamorro Castellanos, Nicanor 3.240
Fernández Casado, Pío ... 1.650

Total ... 4.890

I. M. C. vehículos año 1980

Pesetas

Chamorro Castellanos, Nicanor 800
Cueto Barragán, Horacio ... 2.550
Lozano Pérez, Ramón ... 5.850

9.200

Total ... 14.090

Obligaciones de la Corporación (3):
Ninguno.

Los interesados legítimos podrán hacer valer su derecho, caso de asistirles, para oponerse a la declaración de prescripción, presentando el oportuno escrito, acompañado de los documentos, pertinentes, en las oficinas de la Corporación en el plazo de quince días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio.

Bercianos del Páramo, a 27 de noviembre de 1985.—El Alcalde, Teodosio Beneitez.

8166 Núm. 6388.—1.978 ptas.

Entidades Menores

Junta Vecinal de Santovenia de la Valdoncina

Aprobadas por esta Junta Vecinal, implantación de Ordenanzas Fiscales y modificación de las existentes, se exponen a información pública durante el plazo de treinta días, a efectos de examen y presentar reclamaciones, en el lugar de costumbre.

- 1.º) Prestación del servicio de suministro de agua a domicilio.
- 2.º) Servicio de cementerio.
- 3.º) Prestación de personal y de transportes.
- 4.º) Aprovechamiento de pastos.
- 5.º) Aprovechamiento de las Eras para desgrane de mieses.
- 6.º) Sobre saca de arena y otros materiales y ocupación de terrenos comunales.

Santovenia de la Valdorcina, a 22 de noviembre de 1985.—El Presidente de la Junta Vecinal (ilegible).

8186 Núm. 6381.—989 ptas.

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia número uno de León

Don Francisco Vieira Martín, Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 797 de 1983, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por D. Luis Balbuena González, representado por el Procurador señor Alvarez-Prida Carrillo, contra D. Ricardo de la Fuente González, sobre reclamación de 1.036.230 pesetas de principal y la de 450.000 pesetas para costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera, y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican, los bienes que se describen al final.

Para el acto del remate de la primera subasta se han señalado las doce horas del día dos de enero próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 20 por ciento del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

De no existir licitadores en la primera subasta se señala para el acto del remate de la segunda el día cinco de febrero próximo a las doce horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 por ciento, no admitiéndose posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo, y de no existir licitadores en dicha segunda subasta se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las doce horas del día cinco de marzo próximo, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

Podrán hacerse posturas en la forma establecida en el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

Los derechos de arrendamiento y traspaso del negocio denominado Bar Richard, sito en Trobajo del Camino, que se compone de bar, un pequeño comedor al fondo, jardín, cocina y servicios, todo ello de no muy grandes dimensiones, con instalaciones que pueden considerarse normales. Se ignora la renta que puede satisfacer calculando que oscilará entre 10.000 y 20.000 pesetas mensuales.—Valorando los derechos de arrendamiento y traspaso en la cantidad de un millón de pesetas.

El adquirente contraerá la obligación de permanecer en el local sin traspasarlo, en el plazo mínimo de un año, destinándolo durante dicho tiempo, por lo menos, a negocio de la misma clase al que venía ejerciendo el arrendatario, quedando en suspenso la aprobación del remate, hasta que transcurra el plazo de 30 días, en que el arrendador podrá ejercer el derecho de tanteo.

Dado en León a 23 de noviembre de 1985.—Francisco Vieira Martín.—El Secretario (ilegible).

8152 Núm. 6372.—3.698 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número tres de León

Don Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 371/83, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de Francisco Crespo Toral contra José Miguel Sánchez Prieto y Pilar de Castro González, en reclamación de cantidad, en los que en el día de la fecha, se ha dictado resolución, por la que se acuerda notificar la tasación de costas practicada en los presentes autos que asciende a la suma de ciento dieciséis mil setecientos cincuenta y nueve pesetas, en virtud de los justificantes que obran en autos, y a cuyo fin se confiere traslado a los ejecutados para que dentro de tres días, puedan impugnarla si la consideran excesiva o no ajustada a derecho.

Dado en León a veintiséis de noviembre de 1985. — Alfonso Lozano Gutiérrez.—El Secretario (ilegible).

8154 Núm. 6373.—1.204 ptas.

★

Don Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número tres de León y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 564/85, se tramitan autos de expediente de dominio, a ins-

tancia de don Baulio García Fernández, mayor de edad, casado, jubilado y vecino de Langreo (Asturias), representado por el Procurador señor de Felipe, para la inscripción en el Registro de la Propiedad de Valencia de Don Juan, de la finca que luego se dirá; y por medio del presente, en cumplimiento de providencia de esta fecha se ha acordado citar a los herederos o sus causahabientes, de don Evelio Merino Becáres; don Julio Marcos Blanco y don Nazario Barreales, vecinos que fueron de Villanueva de las Manzanas y hoy, fallecidos, y asimismo a doña Laudelina Jiménez, que actualmente se encuentra en ignorado paradero, a fin de que todos ellos puedan comparecer en este expediente dentro del término de diez días a alegar cuanto a su derecho pueda convenirles, bajo apercibimientos de Ley.

Dado en León, a 26 de noviembre de 1985.—E/ Alfonso Lozano Gutiérrez.—El Secretario (ilegible).

LA FINCA QUE SE PRETENDE INSCRIBIR ES LA SIGUIENTE

Finca rústica, sita en Villanueva de las Manzanas (León), de secano segunda clase, con una superficie de 8 áreas, 39 centiáreas. Linda: N., carretera de la Estación de Palanquinos; S., Aurelia Barrientos Blanco; hoy, Amaranto Andrés; E. Julio Marcos Blanco, hoy, Marcelo de la Puente y Laudelina Jiménez; O, Nazario Barreales Santamarta, hoy, Angela Fernández. Polígono 39, parcela 542. En la actualidad se encuentra en trámite de Concentración Parcelaria, término de Villanueva de las Manzanas, con el núm. 329, teniendo a efectos de dicha concentración una superficie de 830 metros cuadrados y estando en el polígono 11."

8137 Núm. 6367.—2.322 ptas.

★

Don José Santamarta Sanz, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Doy fe: Que en este Juzgado con el número 198/85, se tramitan autos de divorcio instados por D.ª M.ª Eladía Ayala Hernando contra D. Claudio Carbajo Huerga, en los que se ha dictado la siguiente:

"Sentencia.—En la ciudad de León a veintitrés de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número tres de León y su partido, los presentes autos de divorcio número 198/85, seguidos a instancia de D.ª María-Eladía Ayala Hernando, mayor de edad, separada, vecina de León, domiciliada en Padre Arintero, 6, y representada por la Procurador D.ª Carmen de la Fuente

González y defendida por el Letrado D.ª Azucena González Coronado, contra D. Claudio Carbajo Huerga, mayor de edad, vecino de León, calle Cristo Rey, 3-3.º-I, en situación de rebeldía procesal y con el Ilmo. Sr. Fiscal; y,—

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por el Procurador Sra. de la Fuente González, debo de declarar y declaro disuelto por causa de divorcio, el matrimonio, en situación legal de separación, integrado por don Claudio Carbajo y Huerga y doña María-Eladía Ayala Hernando; y, debo de declarar y declaro la persistencia de la obligación de don Claudio Carbajo a contribuir a los gastos y necesidades de sus hijos, menores, Claudio y María-Isabel, hasta tanto lleguen a la mayoría de edad, sin perjuicio de la fijación cuantitativa en ejecución de la presente. Todo ello sin hacer declaración condenatoria sobre costas procesales.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado, le será notificada conforme a los arts. 281 y 283 de la Ley de E. Civil, y una vez firme será comunicada a los Registros Civiles correspondientes, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado.—Alfonso Lozano.—Rubricado”.

Lo relacionado es cierto y concuerda con su original a que me remito y para que así conste y sirva de notificación al demandado rebelde, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a 25 de noviembre de 1985.—José Santamarta Sanz.

8153 Núm. 6370.—2.838 ptas.

*Juzgado de Instrucción
número cuatro de León*

Don Guillermo Sacristán Represa, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número cuatro de León.

Por la presente, se cita, llama y emplaza al procesado en sumario número 9 de 1985, por delito de robo con intimidación, Ramón Mora López, mayor de edad, hijo de Siro y Petra, casado y con domicilio desconocido, para que en término de diez días contados a partir del siguiente al de la inserción de la presente requisitoria en las órdenes generales de los Centros Superiores de Policía y Orden Público y BOLETIN OFICIAL de la provincia y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado comparezca ante este Juzgado de Instrucción a fin de constituirse en prisión, por encontrarse comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que en derecho corresponda. Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de referido procesado y su conducción al Depósito Municipal de

esta ciudad o establecimiento análogo, comunicándolo seguidamente a este Juzgado.

Dada en León, a dieciocho de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco.—E/ Guillermo Sacristán Represa.—El Secretario (ilegible). 8093

*Diligencia de
Ofrecimiento de Acciones*

En virtud de lo acordado en providencia de hoy, en las diligencias previas número 295/85, seguidas en este Juzgado de Instrucción número cuatro de León, en virtud de denuncia por sustracción de vehículo marca Seat-1430, de color verde, matrícula LE-2790-A, por medio del presente, se hace a don Marcelino Mazo González, nacido en León, el día veintiocho de agosto de mil novecientos cuarenta, hijo de Marcelino y Visitación, casado, sin profesión y domiciliado en esta ciudad, calle las Terradas, sin número, de Navatejera, el ofrecimiento de acciones prevenido en los artículos 109 y 110 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en León, a veintidós de noviembre de 1985.—El Secretario (ilegible). 8094

*Juzgado de Primera Instancia
número dos de Ponferrada*

Don Angel Santiago Martínez García, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de Ponferrada y su partido.

Hace saber: Que en los autos de mayor cuantía núm. 290/83 y de que se hará mérito, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

“Sentencia.—En Ponferrada, a veintiocho de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.—El señor don José Antonio Goicoa Meléndrez, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de Ponferrada y su partido, ha visto los autos de mayor cuantía n.º 290/83, seguidos a instancia de la Entidad Antracitas de Matarrosa, S. A., con domicilio social en Matarrosa, representado por el Procurador señor López Rodríguez contra don Julio Blanco Vizoso, casado, industrial y vecino de Ponferrada, hoy en ignorado paradero, y en rebeldía sobre reclamación de cantidad y...

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador don Antonio Pedro López Rodríguez, en nombre y representación de la Entidad Antracitas de Matarrosa, S. A., contra don Julio Blanco Vizoso, debo condenar y condeno a este último a que abone a la primera la cantidad de un millón quinientas cuarenta y cuatro mil quinientas dieciséis pesetas (1.544.516 pesetas) que es en deberle, más los intereses legales de dicha cantidad desde la fecha de interpelación judicial, y las costas de este juicio a las que expresamente condeno al referido demandado.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio mando y firma.—José Antonio Goicoa Meléndrez.—Rubricado.”

Y a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde, libro el presente en Ponferrada, a veinte de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco.—E/ Angel Santiago Martínez García.—El Secretario (ilegible).

8115 Núm. 6347.—2.193 ptas

Don Angel Santiago Martínez García, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de Ponferrada y su partido.

Hace saber: Que en los autos de menor cuantía núm. 356/83 y de que se hará mérito, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

“Sentencia.—En Ponferrada, a veintiocho de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.—El señor don José Antonio Goicoa Meléndrez, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de Ponferrada y su partido, ha visto los autos de menor cuantía núm. 356/83, seguidos a instancia de don Isaac Balín Alonso, industrial, viudo, vecino de Bembibre, representado por el Procurador Sr. Morán Fernández, contra don José Ulloa Núñez, casado, profesor, y en ignorado paradero, en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad y...

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador señor Morán Fernández en nombre y representación de don Isaac Balín Alonso, contra don José Ulloa Núñez, debo condenar y condeno a este último a abonar al primero la cantidad de ciento cinco mil ciento noventa y nueve pesetas (105.199 pts.) más los intereses legales de dicha cantidad, condenándole asimismo al pago de las costas causadas.—Notifíquese esta sentencia al demandado en rebeldía en la forma establecida en el art. 283 de la L. E. Cv. si la parte actora no solicitara su notificación personal.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firma: José Antonio Goicoa Meléndrez.—Rubricado.”

Y a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde libro el presente en Ponferrada, a veinte de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco.—E/ Angel Santiago Martínez García.—El Secretario (ilegible).

8116 Núm. 6348.—2.236 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
de La Bañeza*

Cédula de emplazamiento

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de este Juzgado, en demanda de divorcio por

causa legal, número 288/85, que se tramita en el mismo, a instancia de doña Olga Jáñez Blanco, mayor de edad, casada, empleada municipal y domiciliada en La Bañeza, representada por el Procurador Sr. Sarmiento Fidalgo, contra don José Mantecón Prieto, mayor de edad, albañil y cuyo paradero y domicilio se ignoran, para que en el término de veinte días, comparezca en los presentes autos, a que proceda, previniéndole, que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho. Se le hace saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran en este Juzgado a su disposición.

La Bañeza a quince de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco. El Secretario (ilegible).

8155 Núm. 6371.—1.118 pts.

*Juzgado de Primera Instancia
de Cistierna*

Don Teodoro González Sandoval, Juez de Primera Instancia de la villa de Cistierna y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el núm. 128/83 se siguen autos de juicio ejecutivo (c. 654.250 pesetas) a instancia del procurador señor Conde de Cossío en nombre y representación de Alfredo Soto Villapadierna, contra Manuel García Fernández, mayor de edad y vecino de Lloredo (Santander), en situación de rebeldía procesal por incomparecencia, autos que se encuentran en ejecución de sentencia y en los que por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera y en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican los bienes que se describen al final.

Para el acto de remate de la primera subasta se han señalado las once horas del día siete de enero en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniéndose a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en la mesa de esta Secretaría o establecimiento destinado al efecto el 20 % del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran por lo menos, las dos terceras partes de la tasación, que fueron presentados en su día títulos de propiedad de los que obra fotocopia testimoniada en autos, que se encuentran en Secretaría la certificación de cargas; que los bienes podrán ser adquiridos y cedidos a un tercero; que las cargas anteriores si existieren quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no existir licitadores en la primera subasta, se señala para el acto del remate de la segunda, el día trece de febrero próximo a las once horas en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 %; que no se admitirán posturas que no cubran

por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo y de no existir licitadores en la segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las once horas del próximo quince de marzo, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

EL BIEN OBJETO DE LA SUBASTA ES:

Finca urbana, consistente en una casa de planta baja y sótano de 42 m², y terreno donde está edificada de 1,85 áreas, inscrita al libro 140, folio 76, finca 29.331 del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, al sitio del Coteró.

Valorada en: 1.800.000 pesetas (un millón ochocientos mil pesetas).

Dado en Cistierna, a veinte de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco.—E/ Teodoro González Sandoval.—La Secretaria ssta. (ilegible).

8100 Núm. 6335.—3.139 pts.

*Juzgado de Primera Instancia
de Sahagún*

Doña María del Amparo Camazón Linacero, Juez Titular de este Juzgado de Primera Instancia de Sahagún y su Partido (León).

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita expediente de información de dominio con el núm. 74 del año actual, promovido por el Procurador, don Domingo Zamora Doncel, en nombre y representación de don Julio Córdoba Luna, mayor de edad, casado, funcionario y vecino de Las Palmas, sobre inmatriculación en el Registro de la Propiedad de este Partido, de la siguiente:

Casa, sita en casco de Sahagún, en la calle de Flora Flórez, número 17, con una superficie de 260 metros cuadrados, compuesta de planta baja y alta, corral y otras dependencias; linda: Frente, calle de su situación; derecha entrando, Plazuela de las Monajas o Antonio Nicolás; izquierda, Froilán Morán, y Cira Lara.

Por medio del presente, se cita a las personas ignoradas, a quienes pueda perjudicar la inmatriculación solicitada de la finca urbana antes descrita, para que puedan comparecer ante este Juzgado de mi cargo, dentro del término de diez días siguientes a la publicación del presente, a alegar lo que a su derecho conviniera, sobre la pretensión formulada por el promotor del expediente.

Dado en Sahagún, a veintitrés de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco.—E/ María del Amparo Camazón Linacero.—El Secretario (ilegible).

8102 Núm. 6340.—1.849 pts.

*Juzgado de Distrito
número dos de León*

Cédula de citación

El Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Distrito del número dos de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas núm. 201 de 1985, por el hecho de imprudencia con daños en accidente, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día veintidós del mes de enero de mil novecientos ochenta y cinco, a las 12,50 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado de Distrito número dos, sita en Roa de la Vega, 14.

Mandando citar al señor Fiscal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este Municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma al responsable civil subsidiario Eduardo Pando, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León a diecinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco.—El Secretario (ilegible).

8018

*Juzgado de Distrito
número tres de León*

Cédula de citación

Por tenerlo así acordado S. S.^a en juicio de faltas núm. 1.125/85, seguido en este Juzgado por lesiones y daños en circulación, por medio de la presente se cita a Margarita Tostón Calizto vecina que fue de San Justo de la Vega y ahora en paradero desconocido, a fin de que el próximo día 19 de diciembre a las 9,40 horas, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en calle Arco de Animas núm. dos, con objeto de asistir al juicio verbal de faltas, en calidad de lesionada, apercibiéndole que de no comparecer, le pararán los perjuicios consiguientes, debiendo verificarlo con los testigos, documentos, facturas y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

León, a 26 de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco.—El Secretario (ilegible).

8141

Magistratura de Trabajo

NUMERO UNO DE LEON

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa núm. 175/85, seguida a instancia de Victorino Blanco García, contra Whabel, S. A., sobre cantidad; se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

"Providencia.—Magistrado.— Señor Rodríguez Quirós.—En León, a once de octubre de mil novecientos ochenta y cinco.—Dada cuenta; únase a los autos de su razón y practíquese lo dispuesto en el artículo 204 de la Ley de Procedimiento Laboral y reclámese de la Delegación Provincial de Hacienda, Registro de la Propiedad y Ayuntamiento del domicilio del ejecutado, certificación de que si aparecen bienes susceptibles de embargo inscritos a nombre del ejecutado y dese traslado de la presente providencia al Fondo de Garantía Salarial, para que en término de treinta días aporte datos de bienes libres de la ejecutada. Adviértaseles que transcurrido dicho plazo sin manifestación alguna se entenderá existente insolvencia de la empresa.—Lo dispuso y firma S. S.^a por ante mí que doy fe.—Firmada: José Rodríguez Quirós.—C. Pita Garrido.—Rubricados."

Así consta en su original al que me remito y para que les sirva de notificación en forma legal a Whabel, S. A., actualmente en paradero ignorado, advirtiéndole que las sucesivas diligencias con la misma se entenderán en los estrados de esta Magistratura, expido la presente en León, a seis de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco. 8028

**

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de León y su provincia.

Hace saber: que en exhorto contencioso núm. 18/84, dimanante de la Magistratura de Trabajo número uno de Lugo, dimanante del procedimiento seguido ante aquella Magistratura por doña María Teresa Dacal Rodríguez, contra don Isidoro Martínez Borrego, sobre cantidad, ha dictado la siguiente:

"Providencia.—Magistrado.— Señor Rodríguez Quirós.—En León, a veintiuno de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco.—Dada cuenta; únase a los autos de su razón y líbrese oportuno exhorto a la Magistratura de Trabajo número uno de las de Lugo, a fin de que la misma proceda a requerir a la actora doña María Teresa Dacal Rodríguez, para que en el plazo de cuatro días designe persona solvente que se haga cargo del depósito del vehículo con matrícula B-9.790-B, previniendo-

le que de no hacerlo así y transcurrido el plazo expresado se procederá a levantar la anotación de embargo practicada sobre el mismo. Notifíquesele la presente providencia al apremiado mediante edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, advirtiéndole que las sucesivas diligencias con el mismo se entenderán en los estrados de esta Magistratura.—Lo dispuso y firma S. S.^a: por ante mí que doy fe.

M/ Firmada: José Rodríguez Quirós.—C. Pita Garrido.—Rubricados."

Así consta en su original al que me remito y para que le sirva de notificación en forma legal a Cadena Hogar "Isidro Martínez Borrego", expido la presente en León, a veintiuno de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco. 8144

Magistratura de Trabajo

NUMERO DOS DE LEON

Don Nicanor Angel Miguel de Santos, Magistrado de Trabajo número dos de las de León y provincia.

Hace saber: Que en autos 1432/85 seguidos a instancia de Pablo Prieto Alonso, contra Eduardo del Valle Menéndez y otros, sobre incremento pensión invalidez, ha señalado para la celebración del acto de juicio, en la Sala Audiencia de esta Magistratura el día seis de mayo, a las diez treinta de su mañana.

Y para que sirva de citación en forma legal a Eduardo del Valle Menéndez (Mina La Pastora), actualmente paradero ignorado, expido la presente en León, a diecinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco.—Nicanor Angel Miguel de Santos.—Luis Pérez Corral.—Rubricados. 8105

Magistratura de Trabajo

NUMERO TRES DE LEON

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número tres de los de León.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa número 255/85, seguida a instancia de D. 895/85, contra Nueva Panificadora Berciana, S. L., en reclamación de despido, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Declaro: Que debe quedar extinguida la relación laboral entre la empresa Nueva Panificadora Berciana, S. L., y la actora, Juan Martos Coronado y D. José Luis Rivadulla García y D. Pedro Alvarez Dominguez, el día veintidós de noviembre de 1985, debiendo permanecer en alta en la Seguridad Social hasta mencionada fecha y condono a la empresa demandada al abono de los salarios de tramitación dejados de percibir hasta la misma fecha y al pago, en concepto de indemnización, de la can-

tidad de 3.255.000 ptas. a D. Juan Martos Coronado, 1.387.061 ptas. a don José Luis Rivadulla García y 1.777.440 pesetas a D. Pedro Alvarez Dominguez.

Notifíquese el presente auto a las partes y a la entidad gestora de la Seguridad Social y hecho procedase al cierre y archivo de las actuaciones. Contra este auto cabe recurso.—Firmado: J. L. Cabezas Esteban. Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Nueva Panificadora Berciana, S. A., actualmente en paradero desconocido, expido la presente en León a veintidós de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco.—Firmado: J. L. Cabezas Esteban. P. M. González Romo. Rubricado. 8110

Anuncio particular

Comunidad de Regantes

CANAL CASTAÑON

Villazala

Aprobadas las listas cobratorias de las cuotas de riego del año 1985, se exponen al público para oír reclamaciones en estas oficinas durante quince días. Pasado este plazo se procederá al cobro en periodo voluntario como años anteriores, es decir, que la Caja de Ahorros de Veguellina lo hará desde Huerga para arriba y la Caja Rural de La Bañeza desde Huerga para abajo, que durará dos meses, pasados los cuales incurrirán los morosos en el recargo reglamentario.

La cuota de 6.500 ptas. por Ha. se descompone como sigue, pero teniendo en cuenta que se toma como base la tarifa de 1984:

	Pesetas
Aportación al coste de las obras	685
Canon de regulación	599
Explotación (Guarderías y otros)	1.488
Conservación	142
Administración	700
Tasa 4 %	145
Total a Confederación ...	3.859
Amortización a Concentración	400
Sindicato Central	300
Comunidad	1.941
Total	6.500

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villazala a 12 de noviembre de 1985.
El Presidente del Sindicato (ilegible).
8151 Núm. 6375.—1.634 ptas.

LEON
IMPRENTA PROVINCIAL

1 9 8 5